



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1926/2020

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **06 de mayo de dos mil veintidós**.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Emisión de la resolución.- En fecha **02 de diciembre de dos mil veinte**¹, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **MODIFICAR** la respuesta emitida.

2. Notificación de la resolución.- En fecha **26 de enero de dos mil veintiuno** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.²

3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **27 de enero al 09 de enero del dos mil veintiuno**.

Remisión de cumplimiento.- En fecha **11 de marzo del dos mil veintidós**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio: CDMX/SOBSE/SUT/733/2022 de fecha 10 de marzo de dos mil veintidós.
- Oficio: CDMX/SOBSE/SUT/90/2022 (Anexo 1) de fecha 14 de enero de dos mil veintidós
- Oficio: CDMX/SOBGE/DGAF/2802/2021 (Anexo 2) de fecha 17 de junio de dos mil veintiuno
- Oficio: CDMX/SOBGE/DGAF/216/2021 (Anexo 3) de fecha 23 de septiembre de dos mil veintiuno

¹ Todas las fechas a las que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

² La notificación fue realizada vía correo electrónico.

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Glosa de documentación. Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMINETO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del “Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19”³ del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19⁴.

³ Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrónica: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf

⁴ Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

FAST

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "B. Guerrero", written over a horizontal line.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México a 10 de marzo de 2022
CDMX/SOBSE/SUT/733/2022

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1926/2020
FOLIO: 0107000043620
Informe Cumplimiento de Resolución

Lic. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la
Comisionado Ciudadano Maestro Arístides
Rodrigo Guerrero García, del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México.

PRESENTE

recursoderevision@infocdmx.org.mx
ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx

Asunto: *Se informa Cumplimiento a Resolución, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1926/2020, con relación a la solicitud de información pública 0107000043620.*

Isabel Adela García Cruz, Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y Responsable de la misma, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 244, 251 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente, se informa el cumplimiento dado a la Resolución de fecha 12 de enero de 2022, emitida dentro del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1926/2020**, respecto a la solicitud de información pública folio **0107000043620**, por medio de la cual, ese H. Instituto determinó:

"[...]"

RESUELVE

PRIMERO. *Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento, en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido."*





Ciudad de México a 10 de marzo de 2022

CDMX/SOBSE/SUT/733/2022

[...]"

Derivado de lo anterior, el Órgano Garante ordenó:

"[...]

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena:

- Realice una búsqueda exhaustiva para que la unidad administrativa competente se pronuncie, de manera fundada y motivada, respecto al requerimiento 3, en lo concerniente a cómo se realizará la indemnización del personal despedido, y el ajuste de su salario, incluyendo la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales, la Subdirección de Recursos Humanos, así como, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Subdirecciones de Recursos Humanos y JUDs de Nóminas y Movimientos de Personal de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Servicios Urbanos y de Proyectos Especiales, y, también, la Dirección de Administración y la JUD de Recursos Humanos adscritas a la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.
- Proporcioné la información solicitada en los puntos 4 y 5, de manera fundada y motivada, y, más precisa sobre los parámetros o necesidades que se tomaron para la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública y a quien nombraron en la Subdirección de Seguimiento, a efecto, de brindarle certeza a la persona recurrente.
- Proporcione una respuesta fundada y motivada respecto al requerimiento 6, referente a cuándo les dará cita el Secretario de Obras Públicas.

[...]"

Derivado de lo anterior, se emitió oficio

Derivado de lo anterior, se emitió oficio **CDMX/SOBSE/SUT/90/2022 (Anexo 1)**, dirigido al recurrente, a través del cual se hizo del conocimiento el contenido del oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/2802/2021 (Anexo 2)**, signado por el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios, que en relación al requerimiento 3, informó lo siguiente:



Ciudad de México a 10 de marzo de 2022

CDMX/SOBSE/SUT/733/2022

"Con fundamento en los artículos 2, 8, 13, 93, 118 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a Usted en atención a su solicitud transcrita me permito informar lo siguiente:

1.- Acorde a la normatividad interna vigente que rige a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (Manual Administrativo-Secretaría de Obras y Servicios Agosto 2019-MA-22/311019-D-SOBSE-22/010119), no se contempla la figura jurídica de indemnización; todo parámetro o procedimiento de orden laboral relativo a indemnizaciones, se rige por las Condiciones Generales de Trabajo art 47, en relación al 43 frac. IV de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado." (Sic)

Asimismo, mediante oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGST/216/2021 (Anexo 3)**, signado por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios, respecto a los puntos 4 y 5, informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SOSBSE-05/010220, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, se procedió a la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios.

Dicho proyecto de modificación de estructura orgánica que toma en consideración los principios rectores que demanda la Constitución Política de la Ciudad de México, principios bajo los cuales se regirá la Administración Pública de la misma, así como apego al artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, donde se establece que las estructuras organizacionales deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas las que en ningún caso incrementarán el presupuesto para los servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En apego a lo mencionado en el párrafo anterior, la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obras Públicas, derivó de una compensación de folios correspondientes al programa de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" de plazas asignadas a la anterior Dirección de Proyectos de Obras Públicas.

Así mismo, la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública tuvo como objetivo, integrar un área específicamente dedicada a la coordinación e integración de proyectos para el mejoramiento del equipamiento urbano y espacio público, a través de la elaboración de directrices, lineamientos y aplicación de normativa, y a fin de aportar a





Ciudad de México a 10 de marzo de 2022

CDMX/SOBSE/SUT/733/2022

las Direcciones Generales de la propia Secretaría de Obras y Servicios una planeación urbana integral de la Ciudad de México, conforme a los campos y recursos asignados de acuerdo a la Administración Pública.

Igualmente, le comunico que la Licenciada Isabel Ramírez López, ocupa actualmente el cargo de Subdirectora de Seguimiento.” (Sic)

Respecto al requerimiento 6, sobre este punto, se deberá solicitar directamente cita a la oficina del Secretario de Obras y Servicios, quien, de acuerdo a su agenda de trabajo, determinará la fecha correspondiente, bajo el principio de atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad, establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, con fecha 17 de enero del año en curso, se notificó al correo electrónico del recurrente (**Anexo 4**), los oficios de cumplimiento, con los anexos correspondientes:

CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO

Para constatar lo anterior, se remiten las constancias con las que se acredita el cumplimiento que se informa, consistentes en:

- ❖ Oficio número **CDMX/SOBSE/SUT/90/2022 (Anexo 1)** de fecha 14 de enero de 2022, signado por la suscrita.
- ❖ Oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/DF/2802/2021 (Anexo 2)**, signado por la Directora de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- ❖ Oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGST/216/2021 (Anexo 3)**, signado por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios.
- ❖ Comprobante de notificación al recurrente, vía correo electrónico (**Anexo 4**), con el oficio de cumplimiento y los anexos correspondientes.

En virtud de lo anterior, y tal como se desprende de las documentales mencionadas y que se adjunta al presente oficio, se podrá apreciar que este Sujeto Obligado dio cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en los autos del Recurso de Revisión que nos ocupa.

En ese sentido, se solicita respetuosamente a ese H. Instituto, tenga a bien, emitir el acuerdo respectivo, por el que se determine cumplida la resolución de mérito y se ordene el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.



Ciudad de México a 10 de marzo de 2022
CDMX/SOBSE/SUT/733/2022

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Tener por remitidas y presentadas las documentales precisadas.

SEGUNDO. Emitir en el momento procesal oportuno, el acuerdo respectivo por el que se tenga como cumplida la resolución de mérito.

TERCERO. Ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

,VDEHO
\$GHOD
*DUFLD &UX]

JLUPQGR GLLWOPQIHH SLLVDEHO SGHOD
*DUFLD &UX]
T FO VDEHO SGHOD *DUFLD &UX]
JO VDEHO SGHOD *DUFLD &UX] F OqELFR
O O R BHPHWISOD GH ZELDYI
@HULFLRY GH OD &LWODG GH OqELFR
RY OqELFLUPFLQ GH OD &LWODG GH
T&OQO OqELFLD
H VDEHO SGHOD *DUFLD &UX]
P&LO P&P
@HLYH (VWR) OqELREDOGR HVWH
OqELR&OqELR
BELFD FLQ
)HFKD

Isabel Adela García Cruz
Subdirectora de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Obras y Servicios

C.c.c.e.p.- C.P. María del Rosario Lagunes Malpica. - Secretaria Particular de la SOBSE spsobse@cdmx.gob.mx

rjd*



SOBSE UT Isabel Adela García Cruz <sobseut.transparencia@gmail.com>

**Se Informa Cumplimiento de Resolución de Revisión EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**

2 mensajes

SOBSE UT Isabel Adela García Cruz <sobseut.transparencia@gmail.com>
Para: recursoderevision@infocdmx.org.mx, ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx
Cco: yessica.baez@infocdmx.org.mx

11 de marzo de 2022, 15:21



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

Asunto: Se Informa Cumplimiento de Resolución, dictada en el Recurso de Revisión
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1926/2021.
FOLIO: 0107000043620

Lic. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Subdirector de Proyectos de la Ponencia del
Comisionado Ciudadano Maestro Arístides
Rodrigo Guerrero García, del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 244, 251, y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente, se informa el cumplimiento dado a la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**, respecto de la solicitud de información pública folio

Para tal efecto se remite oficio **CDMX/SOBSE/SUT/733/2022**, que contiene Informe de Cumplimiento, respecto del Recurso de Revisión **RR.IP. 1926/2021**, con relación a la solicitud de información pública ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el número de folio **0107000043620**.

Por lo anterior, se adjuntan constancias de cumplimiento descritas en dicho oficio:

- Oficio número CDMX/SOBSE/SUT/90/2022 (Anexo 1) de fecha 14 de enero de 2022, signado por la suscrita.
- Oficio número CDMX/SOBSE/DGAF/DF/2802/2021 (Anexo 2), signado por la Directora de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas.






- Oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGST/216/2021 (Anexo 3), signado por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios.

- Comprobante de notificación al recurrente, vía correo electrónico (Anexo 4), con el oficio de cumplimiento y los anexos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ISABEL ADELA GARCÍA CRUZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

5 adjuntos

-  **733 e INFOCDMX RR IP 1926 2020 INFORME INFO Cump.pdf**
484K
-  **ANEXO 1.pdf**
435K
-  **ANEXO 2.pdf**
916K
-  **ANEXO 3.pdf**
432K
-  **ANEXO 4.pdf**
96K

SOBSE UT Isabel Adela García Cruz <sobseut.transparencia@gmail.com>
Para: recursoderevision@infocdmx.org.mx, ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx

11 de marzo de 2022, 15:33

POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE SEÑALÓ EN EL CUERPO DEL CORREO QUE ANTECEDE, EL RECURSO DE REVISIÓN DICE: **INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**, DEBE DECIR **INFOCDMX/RR.IP.1926/2020**.

GRACIAS POR SU APOYO Y COMPRENSIÓN.

El vie, 11 mar 2022 a las 15:21, SOBSE UT Isabel Adela García Cruz (<sobseut.transparencia@gmail.com>) escribió:



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

Asunto: Se Informa Cumplimiento de Resolución, dictada en el Recurso de Revisión
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1926/2021.
FOLIO: 0107000043620

Lic. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Subdirector de Proyectos de la Ponencia del

**Comisionado Ciudadano Maestro Arístides
Rodrigo Guerrero García, del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México.**
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 244, 251, y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente, se informa el cumplimiento dado a la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1926/2021**, respecto de la solicitud de información pública folio

Para tal efecto se remite oficio **CDMX/SOBSE/SUT/733/2022**, que contiene Informe de Cumplimiento, respecto del Recurso de Revisión **RR.IP. 1926/2021**, con relación a la solicitud de información pública ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el número de folio **0107000043620**.

Por lo anterior, se adjuntan constancias de cumplimiento descritas en dicho oficio:

- Oficio número CDMX/SOBSE/SUT/90/2022 (Anexo 1) de fecha 14 de enero de 2022, firmado por la suscrita.
- Oficio número CDMX/SOBSE/DGAF/DF/2802/2021 (Anexo 2), firmado por la Directora de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGST/216/2021 (Anexo 3), firmado por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios.
- Comprobante de notificación al recurrente, vía correo electrónico (Anexo 4), con el oficio de cumplimiento y los anexos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ISABEL ADELA GARCÍA CRUZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS



Ciudad de México a 14 de enero de 2022
CDMX/SOBSE/SUT/90/2022

RECURSO DE REVISIÓN
INFOCDMX/RR.IP. 1926/2020
FOLIO: 0107000043620
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Estimada persona Recurrente
PRESENTE

Asunto: Cumplimiento a resolución dictada dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 1926/2020, con relación a la solicitud de información pública, folio 0107000043620.

En cumplimiento a la resolución emitida con fecha 02 de diciembre de 2020, dentro del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 1926/2020, respecto de la solicitud de información pública 0107000043620, por medio de la cual el Órgano Garante determino:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución y con fundamento, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.”

Derivado de lo anterior, el Órgano Garante ordenó:

“[...]

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena:

- Realice una búsqueda exhaustiva para que la unidad administrativa competente se pronuncie, de manera fundada y motivada, respecto al requerimiento 3, en lo concerniente a cómo se realizará la indemnización del personal despedido, y el ajuste



Ciudad de México a 14 de enero de 2022
CDMX/SOBSE/SUT/90/2022

de su salario, incluyendo la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales, la Subdirección de Recursos Humanos, así como, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Subdirecciones de Recursos Humanos y JUDs de Nóminas y Movimientos de Personal de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Servicios Urbanos y de Proyectos Especiales, y, también, la Dirección de Administración y la JUD de Recursos Humanos adscritas a la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

- Proporcioné la información solicitada en los puntos 4 y 5, de manera fundada y motivada, y, más precisa sobre los parámetros o necesidades que se tomaron para la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública y a quien nombraron en la Subdirección de Seguimiento, a efecto, de brindarle certeza a la persona recurrente.
- Proporcione una respuesta fundada y motivada respecto al requerimiento 6, referente a cuándo les dará cita el Secretario de Obras Públicas.

[...]"

En tal virtud, se hace de su conocimiento, el contenido del oficio **CDMX/SOBSE/DGAF/2802/2021** (adjunto), signado por el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios, que en relación al requerimiento **3**, informó lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 2, 8, 13, 93, 118 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a Usted en atención a su solicitud transcrita me permito informar lo siguiente:

1.- Acorde a la normatividad interna vigente que rige a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (Manual Administrativo-Secretaría de Obras y Servicios Agosto 2019-MA-22/311019-D-SOBSE-22/010119), no se contempla la figura jurídica de indemnización; todo parámetro o procedimiento de orden laboral relativo a indemnizaciones, se rige por las Condiciones Generales de Trabajo art 47, en relación al 43 frac. IV de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado." (Sic)



Ciudad de México a 14 de enero de 2022
CDMX/SOBSE/SUT/90/2022

Asimismo, mediante oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGST/216/2021** (adjunto), signado por el Director General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios, respecto a los puntos **4** y **5**, informó lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SOSBSE-05/010220, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, se procedió a la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios.

Dicho proyecto de modificación de estructura orgánica que toma en consideración los principios rectores que demanda la Constitución Política de la Ciudad de México, principios bajo los cuales se regirá la Administración Pública de la misma, así como apego al artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, donde se establece que las estructuras organizacionales deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas las que en ningún caso incrementarán el presupuesto para los servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En apego a lo mencionado en el párrafo anterior, la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obras Públicas, derivo de una compensación de folios correspondientes al programa de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” de plazas asignadas a la anterior Dirección de Proyectos de Obras Públicas.

Así mismo, la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública tuvo como objetivo, integrar un área específicamente dedicada a la coordinación e integración de proyectos para el mejoramiento del equipamiento urbano y espacio público, a través de la elaboración de directrices, lineamientos y aplicación de normativa, y a fin de aportar a las Direcciones Generales de la propia Secretaría de Obras y Servicios una planeación urbana integral de la Ciudad de México, conforme a los campos y recursos asignados de acuerdo a la Administración Pública.

Igualmente, le comunico que la Licenciada Isabel Ramírez López, ocupa actualmente el cargo de Subdirectora de Seguimiento.” (Sic)

Respecto al requerimiento **6**, sobre este punto, se deberá solicitar directamente cita a la oficina del Secretario de Obras y Servicios, quien, de acuerdo a su agenda de trabajo, determinará la fecha





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México a 14 de enero de 2022
CDMX/SOBSE/SUT/90/2022

correspondiente, bajo el principio de atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad, establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

,VDEHO
\$GHOD
*DUFID &UXJ

ELPDR QLXRDOPGRH BRUVDHO EDHO
"DUFID AUJ"
Y PQ,VDEHO \$GHOD "DUFID AUJ"
DQ, SUYRDS EDHO "DUFID AUJ" P ASPEL P
O, E, N, EPLUNDUS SH, ELOY, BRUVDLUY
SH DE ALLUDO SH QUIL P, DILLUPRRO
SH DE KALZCO SH "DUFID AUJ"
N, BRUVDH WEDOSUPLERLUPRLO P, P
BRUVDH P, W, BRUVDOR HWH
DUFID AUJ
BELLUDY
JHFKD

Isabel Adela García Cruz
Subdirectora de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Obras y Servicios

C.c.c.e.p.- C.P. María del Rosario Lagunes Malpica. - Secretaria Particular de la SOBSE spsobse@cdmx.gob.mx

TURNO: RR 60/2021

GVA*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 7 de junio de 2021

CDMX/SOBSE/DGAF/2802 /2021

C. ISABEL ADELA GARCÍA CRUZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
P R E S E N T E

Me refiero al oficio No. **CDMX/SOBSE/SUT/706/2021**, y con fundamento al ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, con relación a los acuerdos por los que se amplía la suspensión de plazos y términos, Acuerdo 1247/SE/17-04/2020, Acuerdo 1248/SE/30-04/2020, Acuerdo 1257/SE/29-05/2020, Acuerdo 1262/SE/29-06/2020, Acuerdo 1268/SE/07-08/2020, DECIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de Diciembre de 2020, y el TERCER AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE U\ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALA, publicado por la Jefatura de Gobierno el 31 de marzo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el que quedan suspendidos los plazos y términos para la gestión y trámite de las solicitudes de información pública y protección de datos personales hasta el 2 de mayo de 2021; lo anterior produce con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el diverso artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la suspensión intermedia de la habilitación de días y hora inhábiles al trámite y gestión correspondiente a las solicitudes de información ingresadas vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, sin embargo por ser factible e inocuo a las labores del área correspondiente, se da trámite a la Solicitud registrada bajo el número de folio **0107000043620**, mediante el cual se solicitó lo siguiente:



Se solicita cumplimiento a la Resolución Definitiva dictada dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.192612020, con relación a la solicitud de información pública folio 0107000043620 :

Visto el contenido de los Acuerdos 4102/S0/18-12/2019, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sesión de 18 de diciembre de 2019; así como el contenido de los diversos Acuerdos 0001/SEI08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y Acuerdo 0011/SE/26-02/2021 , aprobados por Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesiones extraordinarias de fechas 8 de enero, 29 de enero y 26 de febrero de 2021, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de fecha dos de diciembre de dos mil veinte del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.192612020, con relación a la solicitud de información pública, folio 0107000043620, mediante la cual se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido" (sic)

Derivado de lo anterior se ordena emitir una nueva resolución en la que:

" Realice una búsqueda exhaustiva para que la unidad administrativa competente se pronuncie, de manera fundada y motivada, respecto al requerimiento 3, en lo concerniente a cómo se realizará la indemnización del personal despedido, y el ajuste a su salario, incluyendo la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales, la Subdirección de Recursos Humanos, así como, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Subdirecciones de Recursos Humanos, así como, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Subdirecciones de Recursos Humanos y JUDs de Nóminas y Movimientos de Personal de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Servicios Urbanos y de Proyectos Especiales, y, también la Dirección de Administración y la JUD de Recursos Humanos adscritas a la Dirección General de Planta de Asfalto del Distrito Federal" (sic)

Con fundamento en los artículos 2, 8, 13, 93, 118 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a Usted en atención a su solicitud transcrita me permito informar lo siguiente:



1.- Acorde a la normatividad interna vigente que rige a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (Manual Administrativo - Secretaría de Obras y Servicios Agosto 2019 - MA-22/311019-D-SOBSE-22/010119), no se contempla la figura jurídica de indemnización; todo parámetro o procedimiento de orden laboral relativo a Indemnizaciones, se rige por las Condiciones Generales de Trabajo art 47, en relación al 43 frac. IV de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La información contenida en la presente respuesta, pueden contener datos personales, por lo que se solicita conservar y resguardar tal información, conforme a lo expuesto en el apartado E, numeral 2 del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en atención a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), ya que dicha información resulta responsabilidad del servidor público que la emite y del que la entrega.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. A. P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.c.e.p.

Lic. Yuri Alondra García Villarruel. - Directora de Administración de Capital Humano. - Presente

FOLIOS DACH: 1353

YAGV/SAM/NXGM



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 23 de septiembre del 2021
CDMX/SOBSE/SI/DGST/216/2021

LIC. ISABEL ADELA GARCÍA CRUZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PRESENTE

En atención a su oficio **CDMX/SOBSE/SUT/705/2021**, mediante el cual hace referencia a la Resolución Definitiva dictada dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.1926/2020, respecto a la solicitud de información pública folio 0107000043620, en la que se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido” (sic)

Derivado de lo anterior se ordena emitir una nueva resolución en la que:

“...Proporcione la información solicitada en los puntos 4 y 5, de manera fundada y motivada y, más precisa sobre los parámetros o necesidades que se tomaron para la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública y a quien nombraron en la Subdirección de Seguimiento, a efecto, de brindarle certeza a la persona recurrente...” (sic)

Al respecto, me permito informar que de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica D-SOBSE-05/010220, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, se procedió a la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios.

Dicho proyecto de modificación de estructura orgánica que toma en consideración los principios rectores que demanda la Constitución Política de la Ciudad de México, principios bajo los cuales se regirá la Administración Pública de la misma, así como apego al artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, donde se establece que las estructuras organizacionales deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas las que en ningún caso incrementaran el presupuesto para los servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



En apego a lo mencionado en el párrafo anterior, la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obras Públicas, derivó de una compensación de folios correspondientes al programa de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" de plazas asignadas a la anterior Dirección de Proyectos de Obras Públicas.

Así mismo, la creación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública tuvo como objetivo, integrar un área específicamente dedicada a la coordinación e integración de proyectos para el mejoramiento del equipamiento urbano y espacio público, a través de la elaboración de directrices, lineamientos y aplicación de normativa, y a fin de aportar a las Direcciones Generales de la propia Secretaría de Obras y Servicios una planeación urbana integral de la Ciudad de México, conforme a los tiempos y recursos asignados de acuerdo a la Administración Pública.

Igualmente, le comunico que la Licenciada Isabel Ramírez López, ocupa actualmente el cargo de Subdirectora de Seguimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIO DUBÓN PENICHE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

MDP/IRL

C.c.c.e.p. M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. - Secretario de Obras y Servicios.- secretariodeobrasyservicios@cdmx.gob.mx



SOBSE UT Isabel Adela García Cruz <sobseut.transparencia@gmail.com>

Cumplimiento de Resolución RR.IP.1926/2020 respecto del folio 0107000043620

1 mensaje

SOBSE UT Isabel Adela García Cruz <sobseut.transparencia@gmail.com>

17 de enero de 2022, 13:47

Para: [REDACTED]



Ciudad de México a, 17 de enero de 2022.

RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1926/2020.**FOLIO: 0107000043620.****CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.**

Estimado Recurrente

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, 244, 251 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del expediente integrado en razón del Recurso de Revisión RR.IP.1926/2020, relacionado con la Solicitud de Acceso a Información Pública registrada bajo el número de folio 0107000043620, se remite el oficio CDMX/SOBSE/SUT/90/2022 y INFOCDMX.RR.IP1926-2020-CUMPLIMIENTO DGST 205, INFOCDMX.RR.1926-2020-CUMPLIMIENTO DGAF.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

--

A T E N T A M E N T E
ISABEL ADELA GARCÍA CRUZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

3 adjuntos

- INFOCDMX RR.IP 1926-2020 CUMPLIMIENTO DGAF.pdf**
916K
- INFOCDMX RR.IP. 1926-2020 CUMPLIMIENTO DGST 705.pdf**
432K
- INFOCDMX-RR-IP.1926-2020 CUM. Rec 90.pdf**
435K